# MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ

Tte. Ramón Gómez entre Gral. Díaz y Juan Pablo II
Teléf.: 0519-20011 Ruc Nº 80000725-5
**CIUDAD DEL CINE, CUNA DE HÉROES Y DE LA ARTESANÍA**


## RESOLUCIÓN N° 287/2019

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA FIRMA CONSULTORA SAN MIGUEL CON RUC N° 422.628-3, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA 2DA ETAPA DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 11 DE JULIO – CÑÍA. YAGUARÓN YURÚ Y LA CALLE SAN BLÁS – CÑÍA. YKUÁ KAU, DISTRITO DE PIRAYÚ, CON ID Nº 370.332.----------**

Pirayú, 10 de Octubre de 2019

**VISTO:** EL Dictamen Nº 16/2019 del Comité de Evaluación elevado a este Despacho, en fecha 10 de Octubre del cte. en el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2019 "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA 2DA ETAPA DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 11 DE JULIO – CÑÍA. YAGUARÓN YURÚ Y LA CALLE SAN BLÁS – CÑÍA. YKUÁ KAU, DISTRITO DE PIRAYÚ, CON ID Nº 370.332.----------

**CONSIDERANDO:** Que, en el Dictamen del Comité de Evaluación ha recomendado a la convocante la contratación en forma directa, según lo que establece el Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, se ha contado con la oferta de la firma CONSULTORA SAN MIGUEL con RUC Nº 422.628-3.----------

Que, el Comité de Evaluación, en cumplimiento del Art. 27 de la Ley 2051/03, ha analizado minuciosamente la oferta presentada y ha recomendado la adjudicación a la firma CONSULTORA SAN MIGUEL por ser la oferta que se ajusta a los requerimientos solicitados por la Municipalidad de Pirayú.----------

Que, la Empresa CONSULTORA SAN MIGUEL con RUC Nº 422.628-3, representado por el SR. CRISTINO JARA LÓPEZ, en su carácter de propietario, ha presentado su Oferta para la "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA 2DA ETAPA DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 11 DE JULIO – CÑÍA. YAGUARÓN YURÚ Y LA CALLE SAN BLÁS – CÑÍA. YKUÁ KAU, DISTRITO DE PIRAYÚ, CON ID Nº 370.332", de conformidad a lo requerido en las especificaciones técnicas, cuyo monto asciende a la suma total de Gs. 99.502.000 (Guaraníes noventa y nueve millones quinientos dos mil) IVA incluido.----------

Que, en el Art. 28 de la Ley Nº 2051, dispone que la convocante teniendo como base el informe de evaluación adjudicará al participante que presente la oferta solvente, que cumpla con la condiciones legales y técnicas y que tenga la capacidad para ejecutar el contrato.----------

Que, la presente obra será imputada al rubro 530.30.011 Construcciones--------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar Resolución por la cual se adjudica la "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA 2DA ETAPA DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 11 DE JULIO – CÑÍA. YAGUARÓN YURÚ Y LA CALLE SAN BLÁS – CÑÍA. YKUÁ KAU, DISTRITO DE PIRAYÚ, CON ID Nº 370.332", a la Empresa seleccionada.--------

**POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL**
**RESUELVE**

**Art. 1º AUTORIZAR**, LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2019 "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA 2DA ETAPA DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 11 DE JULIO – CÑÍA. YAGUARÓN YURÚ Y LA CALLE SAN BLÁS – CÑÍA. YKUÁ KAU, DISTRITO DE PIRAYÚ", de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas del Llamado, a la Empresa CONSULTORA SAN MIGUEL con RUC Nº 422.628-3, Representado por el Sr. Cristino Jara López en su carácter de Propietario, con un presupuesto global de Gs. 99.502.000 (Guaraníes noventa y nueve millones quinientos dos mil) IVA incluido, conforme a lo establecido en el considerando de la presente Resolución.----------

**Art. 2º ESTABLECER**, que el plazo de vigencia del contrato es desde su suscripción hasta la recepción final de la obra, vencido el cual quedara sin efecto.----------

**Art. 3º COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.--------

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU * SECRETARIA GENERAL *

Prof. Myrian Graciela Castro Godoy
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU * INTENDENCIA MUNICIPAL *

Sr. Guido Ramón Gayoso Gamarra
Intendente Municipal